



PROVIDENCIA,

12 NOV 2025

EX.Nº 1622 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2025, entre la CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum N°20.206 de 11 de noviembre de 2025 de la Administración Municipal.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 11 de noviembre de 2025, entre la CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, RUT.N °69.070.301-7 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes, establecen una colaboración entre la Municipalidad y la Corporación, que permita a la primera realizar labores de aseo y limpieza en los ocho establecimientos educacionales dependientes de la Corporación que funcionarán como locales de votación, con motivo de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias del 16 de noviembre de 2025, y, de ser necesario, para la eventual segunda vuelta presidencial programada para el 14 de diciembre de 2025.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/ENGE/fhm. -

Distribución:

Interesada
Administración Municipal
Dirección de Jurídica
Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3322 /

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Providencia, a **11 NOV 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante también la “Municipalidad” y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.301-7; representada por don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, [REDACTED] cédula identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, en adelante también la “Corporación”, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que el día 16 de noviembre de 2025 se llevarán a cabo las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias en el territorio nacional, y que, de acuerdo con lo dispuesto por el Servicio Electoral de Chile, ocho establecimientos educacionales dependientes de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia han sido designados como locales de votación dentro de la comuna.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo N° 59, del DFL 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios “*Será responsabilidad de los alcaldes de las respectivas municipalidades la instalación de las mesas receptoras en los locales designados, debiendo*

W

K

aquellos proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias, como las instalaciones de energía eléctrica para la iluminación del recinto".

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de la Circular N° 12 de fecha 09 de abril de 2025 del SERVEL, *"4.- Higienización: se requiere el aseo constante de las dependencias antes durante y después del acto electoral, y se disponga el retiro periódico de basura desde los establecimientos de la comuna designados como locales de votación, además de proporcionar jabón líquido y papel higiénico para uso en los baños. Una vez finalizados los procesos eleccionarios, los establecimientos deben quedar en buenas condiciones(limpios), para que el proceso educacional pueda retomar sus funciones".*

Que, adicionalmente, según lo dispuesto por el Ministerio de Educación, no habrá suspensión de clases el día lunes 17 de noviembre de 2025, razón por la cual se hace necesario reforzar las labores de aseo, limpieza y orden en los recintos educacionales, de modo que se encuentren en condiciones adecuadas para retorno de las actividades escolares.

Que, con el objeto de asegurar condiciones adecuadas de limpieza en dichos establecimientos posterior al proceso eleccionario, la Municipalidad ha estimado necesario colaborar con la Corporación, mediante la realización de labores de aseo en los recintos que a continuación se señalan:

- Liceo Tajamar, RBD 8930-3
- Colegio Mercedes Marín del Solar, RBD 24464-3
- Liceo Arturo Alessandri Palma, RBD 8925-7
- Liceo N° 7 de Providencia Luisa Saavedra, RBD 8926-5
- Liceo José Victorino Lastarria, RBD 8928-1
- Colegio Providencia, RBD 8933-8
- Liceo Juan Pablo Duarte, RBD 11993-8
- Liceo Carmela Carvajal, RBD 8927-3

Que ambas instituciones reconocen el interés común de contribuir al correcto desarrollo del proceso electoral y a la mantención de espacios seguros y limpios para los estudiantes de la comuna.



SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Municipalidad y la Corporación, que permita a la primera realizar labores de aseo y limpieza en los ocho establecimientos educacionales dependientes de la Corporación que funcionarán como locales de votación, con motivo de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias del 16 de noviembre de 2025, y, de ser necesario, para la eventual segunda vuelta presidencial programada para el 14 de diciembre de 2025.

TERCERO: OBLIGACIONES

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, las partes se obligan a:

a) La Municipalidad:

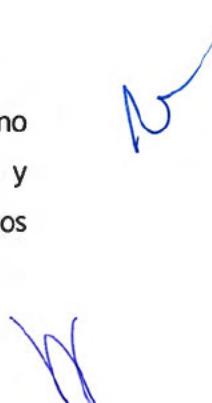
1. Ejecutar labores de aseo, limpieza general, orden en salas y zonas comunes de los establecimientos educacionales designados como locales de votación posterior al cierre del proceso electoral.
2. Disponer de personal y equipamiento municipal necesario para la correcta ejecución de las tareas señaladas.
3. Coordinar con la Corporación y con los establecimientos los horarios y condiciones de acceso para la realización de los trabajos.

b) De la Corporación:

1. Facilitar el acceso a los establecimientos educacionales a los equipos municipales encargados de las labores de aseo.
2. Designar un funcionario de enlace en cada establecimiento que coordine la ejecución de las labores con el personal municipal.
3. Informar oportunamente a la Municipalidad sobre cualquier situación que requiera atención especial o que interfiera con las tareas programadas.

CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. Las labores de aseo y limpieza que realice la Municipalidad en virtud del presente convenio no generarán costos



directos para la Corporación, siendo ejecutadas con recursos humanos y materiales municipales.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Administración y Finanzas.

Para efectos de la coordinación general del presente convenio, las partes designan como responsables a:

- Por la Municipalidad: Giovanna Guerrero Manríquez, Profesional de Administración Municipal.
- Por la Corporación: Nicolás Cerda Tapia, Jefe de Planificación de la Dirección de Educación.

Ambos tendrán la función de coordinar la planificación, ejecución y evaluación de las labores objeto del presente instrumento.

Las Partes podrán sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas como representantes técnicos y de coordinación, previa comunicación vía correo electrónico a la otra parte con acuse de recibo.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado mediante el acto administrativo correspondiente y regirá hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta la finalización de las labores de aseo que se realicen con ocasión de la eventual segunda vuelta presidencial del 14 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las partes puedan prorrogarlo por escrito si así lo estiman necesario.

SÉPTIMO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de



urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las partes podrán proponer modificaciones al presente Convenio mediante notificación escrita, las que sólo se podrán autorizar si existe común acuerdo, las que no tendrán efecto retroactivo y, por lo tanto, no afectarán en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

Dichas modificaciones deberán ser formalizadas mediante anexos, los cuáles entrarán en vigencia a partir de su total tramitación.

Para todos los efectos legales se entenderán que forman parte integrante del convenio.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.



DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y el Acta Complementaria de Proclamación Alcalde de la comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, respectivamente, y la personería de don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL** para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta de la escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Paulina Celis Maggi.

